

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONVENIO MODIFICATORIO		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 258-3/2021-DIRECTA-SAE <i>WAN</i>

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 258-3/2021-DIRECTA-SAE

Tercer convenio modificadorio al contrato abierto de prestación del servicio de suministro de gasolina para la Comisión de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **C.P. Alejandro Ramírez Morales**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por su Titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de suministro de gasolina para la Comisión de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **561/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación plurianual del servicio de combustible (gasolina código) para los vehículos oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual se adquieren compromisos de pago.
3. Posteriormente mediante oficio número **SEFI/1550/2021** de fecha 26 de julio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, asumir compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, así como al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, por concepto de contratación del servicio de gasolina de código para la Comisión de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 26 de agosto del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-76-21**; verificándose el día 30 de



CONVENIO MODIFICATORIO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 258-3/2021-
DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *Laura F. J. G. e*

agosto del 2021 la junta de aclaraciones, el 31 de agosto del 2021 se celebró la presentación y apertura de proposiciones, en el cual se resolvió declarar desierto dicho procedimiento por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

5. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 07 de septiembre del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-83-21 (segunda convocatoria)**; verificándose el día 09 de septiembre del 2021 la junta de aclaraciones, el 10 de septiembre del 2021 se celebró la presentación y apertura de proposiciones, en el cual se resolvió declarar desierto dicho procedimiento por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. Derivado de lo anterior mediante oficio número **DGAD/209/2021** de fecha 08 de octubre del 2021, la **C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha** en su carácter de **Directora General de Adquisiciones** de “La SAE” señaló que es improcedente realizar la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-111-2021**, por existir en dicho procedimiento cotizaciones insolventes esto en apego a los artículos 18 fracciones IX y XIII, 19 fracción I y 20 primer y segundo párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 08 de noviembre del 2021, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-131-2021** en favor de la persona moral denominada **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, por la cantidad máxima de **\$1'265,616.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos.
8. En fecha 18 de noviembre del 2021, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La SAE” y “El Prestador de Servicios” el contrato **258/2021-DIRECTA-SAE**, en adelante “**El Contrato**”, mediante el cual se contrató la prestación del servicio de suministro de gasolina para la Comisión de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno.
9. En fecha 01 de agosto del 2022 se celebró el primer convenio modificadorio a “**El Contrato**” a efecto de ampliar su vigencia al 31 de diciembre del 2022, ello con la finalidad de que una vez llevadas a cabo las reuniones de la Comisión de Transición de conformidad con las Bases para la Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016 – 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de marzo de 2022; se defina por la Administración Entrante el esquema que considere conveniente y se efectúen las acciones tendientes a agotar los procedimientos correspondientes.
10. Mediante Minuta de Reunión de Trabajo con motivo del proceso de Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado y de la Administración Pública Estatal 2016-2022, de fecha 15 de septiembre del 2022, los

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
CONVENIO MODIFICATORIO			ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
			TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 258-3/2021-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

Comisionados de Administración Entrante acordaron la ampliación de la prestación de los servicios de “**El Contrato**”, por el período comprendido del 01 de octubre al 15 de noviembre del 2022.

11. En fecha 29 de septiembre del 2022 se celebró el segundo convenio modificatorio a “**El Contrato**” a efecto de incrementar la prestación del servicio de suministro de gasolina para la Comisión de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes por el periodo comprendido del 01 de octubre al 15 de noviembre del 2022, modificación que implicó un incremento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$94,200.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
12. Mediante requisición de compra número **688/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la modificación de “**El Contrato**”.
13. A través del oficio número **DGAS/520/2022**, de fecha 01 de noviembre del 2022, suscrito por el **Lic. José Roberto Domínguez Lara** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”**, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”**, la modificación de “**El Contrato**” a efecto de incrementar la contratación abierta del servicio de suministro de gasolina para la Comisión de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes para el período comprendido del 16 de noviembre al 26 de diciembre del 2022.
14. En virtud de lo anterior, el **Director General de Adquisiciones de “La SAE”**, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 10 de noviembre del 2022 solicitó a la **Dirección General Jurídica de “La SAE”** la elaboración del presente convenio modificatorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima octava de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.

CONVENIO MODIFICATORIO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 258-3/2021-
DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que en fecha 31 de octubre del 2022 la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número **688/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00626**, inscrito en fecha 01 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 11 de febrero de 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,828, volumen CCCL, de fecha 8 de junio del año 1998, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 26 de junio de 1998.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C.P. Alejandro Ramírez Morales** quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 17,415 volumen 487, de fecha 15 de junio del 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Perales de León, Notario Público número 45 de los del Estado de Aguascalientes; y manifiesta contar con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de “**El Contrato**”, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo establecido en el presente convenio.

CONVENIO MODIFICATORIO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 258-3/2021-
DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

- 2.5. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **UGA980608G31** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que cuenta con Registro Patronal bajo el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **A017727410-5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.7. Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la en Avenida Universidad número 602 interior 5, Colonia Unidad Ganadera, Aguascalientes, Ags. C.P. 20130, con número telefónico (449) 233 94 64, y cuenta de correo electrónico veronicajaima@redgasolin.com.mx; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que se encuentra en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y quinta de “**El Contrato**”, a efecto de incrementar la contratación del servicio de suministro de gasolina para la Comisión de Búsqueda de Personas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido del 16 de noviembre al 26 de diciembre del 2022.

La celebración del presente convenio modificadorio implica un incremento en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**” por la cantidad de **\$94,200.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos.



CONVENIO MODIFICATORIO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 258-3/2021-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *(Firma)* *JGG* *e*

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “El Contrato” establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto mínimo y máximo de la contraprestación, así como el monto total a pagar, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO CON IMPUESTOS	MONTO MÁXIMO CON IMPUESTOS
1	1.00	LOTE	<p>GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA MOBIL PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SEGGOB) CON FECHA DE INICIO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2022.</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES EN LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES, ES DECIR, UNA ESTACION POR CADA PUNTO CARDINAL.</p> <p>PRECIO UNITARIO SIN IVA.: \$16.23</p> <p>IVA.: \$2.60</p> <p>IEPS: \$0.45</p> <p>TOTAL: \$19.28 (DIECINUEVE PESOS 28/100 M.N.)</p> <p>DESCUENTO: \$0.21 (VEINTIÚN CENTAVOS)</p> <p>COMBUSTIBLE DEL 2021: CON UN MÍNIMO DE \$280,051.20 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$700,128.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2022: CON UN MÍNIMO DE \$226,195.20 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$565,488.00 PESOS</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA</p> <p>GARANTÍA: AL TÉRMINO DEL CONTRATO</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 11 ESTACIONES DE SERVICIO RED GASOLIN LAS CUALES SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS EN CADA UNO DE LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES DEL ESTADO.</p>	\$506,246.40	\$1'265,616.00
1.1	1.00	LOTE	<p>GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA MOBIL PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SEGGOB)</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES EN LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES, ES DECIR, UNA ESTACION POR CADA PUNTO CARDINAL.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2022: CON UN MÍNIMO DE \$37,650.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$94,200.00 PESOS</p> <p>PERIODO DE SERVICIO: DEL 01 DE OCTUBRE 2022 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES, 1 MENSUAL Y 1 QUINCENAL, CANTIDAD ENTREGADA EN EL PERÍODO, DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA CFDI, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE).</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA</p> <p>GARANTÍA: AL TÉRMINO DEL CONTRATO</p>	\$37,650.00	\$94,200.00

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONVENIO MODIFICATORIO		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 258-3/2021-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

		CONDICIONES DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 11 ESTACIONES DE SERVICIO RED GASOLIN LAS CUALES SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS EN CADA UNO DE LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES DEL ESTADO. NOTA: SE GENERÓ EL CONVENIO MODIFICATORIO 258-1/2021-DIRECTA-SAE	
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO \$1'359,816.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)			

El monto mínimo a pagar a "El Prestador de Servicios" será de \$543,896.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) impuestos incluidos, o en su caso la cantidad máxima será de \$1'359,816.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos.

Una vez agotadas las cantidades mínimas establecidas en la presente cláusula "La SAE" no estará obligada al consumo y pago de los máximos pactados.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de "Los Servicios" objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador de Servicios"; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá los impuestos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto mínimo y máximo de la contraprestación, así como el monto total a pagar, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO CON IMPUESTOS	MONTO MÁXIMO CON IMPUESTOS
1	1.00	LOTE	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA MOBIL PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SEGGOB) CON FECHA DE INICIO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2022. EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES EN LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES, ES DECIR, UNA ESTACIÓN POR CADA PUNTO CARDINAL. PRECIO UNITARIO SIN IVA.: \$16.23 IVA.: \$2.60 IEPS: \$0.45 TOTAL: \$19.28 (DIECINUEVE PESOS 28/100 M.N.) DESCUENTO: \$0.21 (VEINTIÚN CENTAVOS) COMBUSTIBLE DEL 2021: CON UN MÍNIMO DE \$280,051.20 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$700,128.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2022: CON UN MÍNIMO DE \$226,195.20 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$565,488.00 PESOS TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA GARANTÍA: AL TÉRMINO DEL CONTRATO CONDICIONES DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 11 ESTACIONES DE	\$506,246.40	\$1'265,616.00



CONVENIO MODIFICATORIO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 258-3/2021-
DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

			SERVICIO RED GASOLIN LAS CUALES SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS EN CADA UNO DE LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES DEL ESTADO.		
1.1	1.00	LOTE	<p>GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA MOBIL PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SEGGOB)</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES EN LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES, ES DECIR, UNA ESTACION POR CADA PUNTO CARDINAL.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2022: CON UN MÍNIMO DE \$37,650.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$94,200.00 PESOS</p> <p>PERIODO DE SERVICIO: DEL 01 DE OCTUBRE 2022 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES, 1 MENSUAL Y 1 QUINCENAL, CANTIDAD ENTREGADA EN EL PERÍODO, DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA CFDI. EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGIA (CRE).</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION: 1 DIA NATURAL A LA NOTIFICACION, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: AL TÉRMINO DEL CONTRATO</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 11 ESTACIONES DE SERVICIO RED GASOLIN LAS CUALES SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS EN CADA UNO DE LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES DEL ESTADO.</p> <p>NOTA: SE GENERÓ EL CONVENIO MODIFICATORIO 258-1/2021-DIRECTA-SAE</p>	\$37,650.00	\$94,200.00
1.2	1.00	LOTE	<p>GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA MOBIL PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SEGGOB)</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 4 ESTACIONES EN LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES, ES DECIR, UNA ESTACION POR CADA PUNTO CARDINAL.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2022: CON UN MÍNIMO DE \$37,650.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$94,200.00 PESOS</p> <p>PERIODO DE SERVICIO: DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES, UNA DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y OTRA DEL 01 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, CANTIDAD ENTREGADA EN EL PERÍODO, DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA CFDI. EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGIA (CRE).</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION: 1 DIA NATURAL A LA NOTIFICACION, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: AL TÉRMINO DEL CONTRATO</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 11 ESTACIONES DE SERVICIO RED GASOLIN LAS CUALES SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS EN CADA UNO DE LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES DEL ESTADO.</p> <p>NOTA: SE GENERÓ EL CONVENIO MODIFICATORIO 258-1/2021-DIRECTA-SAE</p>	\$37,650.00	\$94,200.00

CONVENIO MODIFICATORIO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 258-3/2021-
DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

MONTO MÁXIMO ADJUDICADO \$1'454,016.00
(UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)

El monto mínimo a pagar a “El Prestador de Servicios” será de **\$581,546.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** impuestos incluidos, o en su caso la cantidad máxima será de **\$1'454,016.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos.

Una vez agotadas las cantidades mínimas establecidas en la presente cláusula “La SAE” no estará obligada al consumo y pago de los máximos pactados.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá los impuestos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga iniciar con la prestación de “Los Servicios” al siguiente día de la fecha de adjudicación, es decir, el 09 de noviembre del 2021 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

En cuanto a la partida 1.1, “El Prestador de Servicios” se obliga iniciar con la prestación de “Los Servicios” del 01 de octubre del 2022 y a concluir con la prestación de los mismos el 15 de noviembre del 2022, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar reporte de consumo mensual vía electrónica los primeros 05 días naturales de cada mes.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran descritas en los anexos del presente.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 1027-1017	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 258-3/2021-DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga iniciar con la prestación de “Los Servicios” al siguiente día de la fecha de adjudicación, es decir, el 09 de noviembre del 2021 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

En cuanto a la partida 1.1, “El Prestador de Servicios” se obliga iniciar con la prestación de “Los Servicios” del 01 de octubre del 2022 y a concluir con la prestación de los mismos el 15 de noviembre del 2022, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

En cuanto a la partida 1.2, “El Prestador de Servicios” se obliga iniciar con la prestación de “Los Servicios” del 16 de noviembre del 2022 y a concluir con la prestación de los mismos el 26 de diciembre del 2022, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar reporte de consumo mensual vía electrónica los primeros 05 días naturales de cada mes.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran descritas en los anexos del presente.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA.

La cláusula quinta de “El Contrato”, establece lo siguiente:

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” mediante pagos mensuales y a mes vencido; previo a tramitar los pagos, la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE” deberá verificar y validar que los consumos reportados por “El Prestador de Servicios” correspondan a lo autorizado para cada mes.

El pago de dichas mensualidades se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La SAE”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación mensual de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra debidamente firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.



Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula quinta de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” mediante pagos mensuales y a mes vencido; previo a tramitar los pagos, la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” deberá verificar y validar que los consumos reportados por “**El Prestador de Servicios**” correspondan a lo autorizado para cada mes.

El pago de dichas mensualidades se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra debidamente firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

En cuanto a la partida 1.2, los pagos se realizarán en parcialidades, una del 16 al 30 de noviembre del 2022 y otra del 01 al 26 de diciembre del 2022, cantidad entregada en el periodo, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI, en concordancia a lo establecido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II y 70 de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>		<p>TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 258-3/2021- DIRECTA-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>

obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción de “**La SAE**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 26 de diciembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 258-3/2021-
DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de noviembre del 2022.

Por "La SAE"

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por "El Prestador de Servicios"

C.P. ALEJANDRO RAMÍREZ MORALES,
APODERADO LEGAL DE UNIDAD DE
GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

Por "La Unidad Administrativa Requiere"

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

LIC. SALVADOR ZAVALA GUTIÉRREZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
SERVICIOS BÁSICOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por "La Secretaría General de Gobierno"

C.P. MA. DEL CARMEN VÁZQUEZ ORENDA, DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

MTRO. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ORGANISTA, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Testigo

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

8
9

8 9

8 9